	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 225	TRD: 1141.13

RESOLUCIÓN No. 225

22 de Abril de 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las consagradas en la Constitución Política Colombiana, Ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el decreto 734 de 2012

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica.

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la contratación directa se encuentra reglamentada en el decreto 734 de 2012 artículo 3.4.2.1.1 de los contratos interadministrativos “... las entidades señaladas en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto con las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal...”.


Que el Hospital Raúl Orejuela Bueno, es una empresa social del Estado, que presta servicios de salud sobre el usuario de manera permanente y directa a toda la población de la ciudad de Palmira y sus alrededores.


Que el artículo 3.4.1.1 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo que contendrá: 1. El señalamiento de la causal que se invoca. 2. La determinación del objeto a contratar. 3. El presupuesto para la contratación...4. La indicación del lugar en donde podrán consultar los estudios y documentos previos.

Que el objeto del contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE Y LA ATENCIÓN A LA POBLACION DESPLAZADA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA COMUNAS URBANAS Y RURALES**”, consistente en: Prestar servicios en salud de primer nivel de atención básica a la población no cubierta con subsidio a la demanda del municipio de Palmira.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1438 de 2011, las actividades serán realizadas a través de la estrategia de atención primaria en salud (APS), esta atención se focalizara a la población objeto del contrato interadministrativo.

Que la población a atender se determinará con las bases de datos de PPNA (SISBEN) y desplazados (SIPOD) y en casos excepcionales por autorización expresa del área de

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 225	TRD: 1141.13

aseguramiento de la Secretaría de Protección en Salud.

Que la Administración Municipal cuenta con el respectivo presupuesto para la presente contratación y determina su valor en MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.555.189.000) MCTE., que incluyen costos directos e indirectos, con cargo a la presente vigencia fiscal y los códigos presupuestales No. 363 de 14 de febrero 02 de 2013, Rubro 32711 Fortalecimiento de la Red Pública, Centro de Costo 1152 Secretaría de la Protección Social en Salud, Fondo 213 Salud Oferta en situación de Fondos. Proyectos 1300021 Servicio de baja complejidad a la población pobre no asegurada y a la población desplazada del Municipio de Palmira.

Que los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en Secretaría de Protección en Salud.

Con base en lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar una contratación directa entre el Municipio de Palmira y el Hospital Raúl Orejuela Bueno, mediante un Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE Y LA ATENCION A LA POBLACION DESPLAZADA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA COMUNAS URBANAS Y RURALES”.**

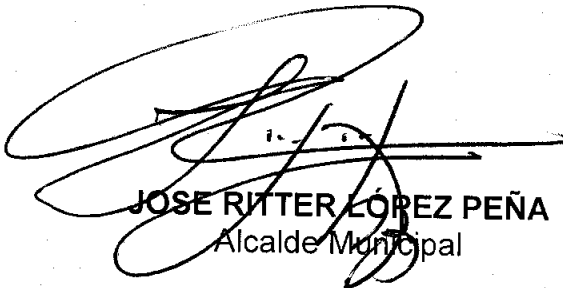
ARTÍCULO SEGUNDO: Para la celebración del presente convenio interadministrativo la Administración Municipal cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 363 de 14 de febrero de 2013, Rubro 32711 Fortalecimiento de la Red Pública, Centro de Costo 1152 Secretaría de la Protección Social en Salud, Fondo 213 Salud Oferta en situación de Fondos. Proyectos 1300021.


ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los veintidós (22) días del mes de Abril de dos mil trece (2013).


JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 2
	www.palmira.gov.co	